

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Serán considerados, a los efectos de aptitud para el ascenso, como destino técnico de plantilla de la especialidad de cada Arma o Cuerpo, los destinos de ayudante de campo que desempeñen o hayan desempeñado los jefes u oficiales del Ejército, cualquiera que sea el Centro, dependencia o unidad en que preste sus servicios el General a cuyas órdenes sirvan, y los de disponible, cuando tal situación se deba a precepto legal o modificación orgánica.

Per tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a siete de julio de mil novecientos veintidós.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,  
JOSE M.<sup>a</sup> DE OLAGUER-FELIÚ

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Infantería (E. R.) D. Fernando González del Valle, en la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 26 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle permuta de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo por real orden circular de 12 de agosto de 1912 (D. O. núm. 183), por la de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Caballería (E. R.) D. Camilo Oreja Luis, en la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 22 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle permuta de las cuatro cruces de plata del Mérito Militar, una con distintivo blanco y tres con rojo, que obtuvo por reales órdenes de 8 de enero de 1906, 8 de enero, 11 y 25 de junio de 1910 (D. O. números 11, 126 y 138), por las de primera clase de igual Orden y distintivos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo de S. A. R. el Infante de España D. Fernando de Baviera y de Borbón, General de brigada y Jefe de Sección de este Ministerio, al comandante de Caballería D. José Ordovás y Conejo, que actualmente presta sus servicios como jefe a las órdenes de dicha Alteza Real.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe de la Casa militar de S. M., Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel de Intendencia D. Carlos Godino Belmonte, nombrado por real orden de 30 de junio último (D. O. núm. 145), jefe de la Intendencia Militar de Tenerife, continúe agregado hasta fin de curso en la Escuela Superior de Guerra, como disponía la

real orden de 6 del citado mes de junio próximo pasado (D. O. núm. 125).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera región y de Canarias y Director de la Escuela Superior de Guerra.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 20 del mes próximo pasado, formulada a favor del capitán de Infantería D. Joaquín Peñuelas Beamund, por haber desempeñado durante un segundo plazo de cuatro años el cargo de profesor en la Academia de su Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en el real decreto de 4 de abril de 1888 y artículo 31 transitorio del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

### Negociado de asuntos de Marruecos

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 7 del mes actual (D. O. número 150), por la que se destina a las tropas de policía indígena de Ceuta a los tenientes de Infantería D. Juan Juan Fernández, D. Celestino García-Miranda Fernández Gallardo y D. Ignacio Cervello Valdés, se entienda rectificada en el sentido de que dichos oficiales proceden del regimiento de Infantería Ceuta número 60, y no del de Africa núm. 68, como en aquella se consigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 5 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los sargentos de Infantería Julio Guido Pérez, de la zona de reclutamiento y reserva de Málaga núm. 11 y Domingo Panizo Blanco, del batallón de Cazadores Llerena núm. 11, pasen destinados al Grupo de fuerzas regulares indígenas de Ceuta núm. 3, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Larache en 28 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Juan Torres Ceballos, cause baja en el Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache núm. 4 y continúe prestando sus servicios en el de Ceuta número 3.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 5 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Florencio Bretón Serrano, del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Ceuta núm. 3, pase destinado a las tropas de Policía indígena de dicho territorio, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Larache en 28 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto el destino al Grupo de fuerzas regulares indígenas de aquel territorio, del cabo de Infantería Manuel Escobero Porro, conferido por real orden de 31 de marzo último (D. O. núm. 76), el que continuará prestando sus servicios en el Grupo de regulares de Melilla núm. 2, donde fué destinado por otra soberana disposición de 24 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 266).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandantes generales de Melilla y Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 25 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Angel Fernández Serrano, cause baja en el Grupo de fuerzas regulares de Melilla núm. 2 y alta en el regimiento de Infantería Toledo núm. 35, cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la séptima región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 24 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Leopoldo Gallardo Milanés cause baja en el

Grupo de fuerzas regulares Indígenas de Melilla número 2 y alta en el regimiento de Infantería Africa núm. 68, cuerpo de su procedencia.  
De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.  
Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESARCIMENTOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente administrativo instruido en la plaza de Melilla y remitido por el Comandante general de dicha plaza, con escrito de 18 del mes de abril último, por resarcimiento a favor de doña Purificación Almazán Abudo, viuda del capitán de Infantería D. Ricardo Carrasco Egaña, por la pérdida del equipaje y efectos de su esposo; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el reglamento de 6 de septiembre de 1882 (C. L. número 359), ha tenido a bien considerar el caso como comprendido en la circunstancia tercera del artículo 12 de dicho reglamento, artículos 1.º párrafo segundo y 17 y 27 del mismo, y, por lo tanto, con derecho dicha señora al resarcimiento en la cantidad equivalente al sueldo íntegro de dos meses, que percibía su citado

esposo, con cargo al capítulo octavo, artículo único de la Sección décimotercera del vigente presupuesto.  
De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.  
Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, a los jefes y oficiales de la escala activa del Arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Martínez Morán y termina con D. Ramón Mille Villelga, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se citá

empleos	Situación actual	NOMBRES	Empleo que se les concede	Efectividad		
				Día	Mes	Año
T. coronel	Reg. Taragona, 78	D. José Martínez Morán	Coronel	6		
Otro	Idem San Marcía, 44	> Ricardo Fernández Tamarit	Idem	11		
Otro	Sup. rnume aio primera región	> Alvaro Armiñán Pérez	Idem	19		
Otro	Reg. S n Quintín, 47	> Juan Cobos Ayala	Idem	27		
Comandante	Id m R y, I	> Vicente Lafuente Baleztena	T. coronel	6		
Otro	Idem Isabel la Católica, 54	> José Servia Sánchez	Idem	6		
Otro	Brigada Disciplina ia	> Juan Almeida Vizcarondo	Idem	8		
Otro	Re-c-va Logroño, 79	> Nicolás Moscoso del Prado y García Vaquero	Idem	11		
Otro	R g Rey, 1	> Cayetano Reyn + Travieso	Idem	19		
Otro	Sección de ajustes	> José Sesma Fernández	Idem	19		
Otro	Sección contabilidad quinta región	> Niceto Mayoral Fernández	Idem	24		
Otro	Cj de Madrid, 2	> Marcos Bazán Esteban	Idem	27		
Otro	Escuela Central de Tiro	> José Fernández Macapinlac	Idem	30		
Otro	Sección de ajustes	> Santiago Otero Enríquez, Marqués de Hermosilla	Idem	30		
Capitán	Reg. Tenerife, 64	> Roberto Latorre Gorzález	Comandante	6	Junio	1922
Otro	es rva Segovia, 93	> Emilio Velasco García	Idem	6		
Otro	Bón. Caz. Rus, 16	> José Sanz Tovalina	Idem	27		
Otro	Casa de Alicante, 40	> Antonio Carreras Remedios	Idem	30		
Otro	Reg. Alcántara, 53	> Alfonso Durán Loizaga	Idem	30		
	Tropas policía indígena de Ceuta	> Andrés Sáenz de Buruaga y Polanco	Capitán	3		
	Escuela Central de Gimnasia	> Julio Pitarch Perhuán	Idem	6		
	Reg. Africa, 68	> Hipólito Fernández Palacios	Idem	6		
	Id m San Fernando, 11	> Jaime Camps Godón	Idem	9		
	Bón. Caz. Chiclana, 17	> Fernando Alonso de Medina Soler de Morell	Idem	10		
Teniente	Idem	> Marcelino Pedrero Linage	Idem	11		
	Idem Segorbe, 12	> Rafael Coronel Torres	Idem	11		
	Idem Figueras, 6	> Francisco García García Pretel	Idem	18		
	Terci de Extranjeros	> Joaquín Ríos Capapé	Idem	27		
	Disponible 1.ª región y aeronáutica	> Enrique Palacios Ruiz de Almodóvar	Idem	27		
	Tropas policía indígena de Melilla	> Pablo Ferrer Madariaga	Idem	30		
	Bón. Caz. Terifa, 5	> José López García	Idem	30		
	Reg. Africa, 68	> Ramón Mille Villelga	Idem	30		

Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, a los oficiales de la escala de reserva del Arma de Infantería, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Máximo Trigueros Alcerrada y termina con D. Cándido García Fernández de Retana, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les

confiere la efectividad que en la misma se les asigna y continuar los tenientes en el mismo destino que hoy sirven.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

*Relación que se cita*

Empleos	Situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Teniente .....	Zona de Badajoz, 5 .....	D. Máximo Trigueros Alcerrada .....	Capitán .....	8	junio .....	1922
Otro .....	Reg. Infante, 5 .....	» Esteban Merino Revuelto .....	Idem .....	21	idem .....	
Otro .....	Idem Badajoz, 73 .....	» José Andrés Ventura .....	Idem .....	31	idem .....	
Alférez .....	Idem Oumba, 49 .....	» M. de los Ríos Rodríguez Requena .....	Teniente .....	8	idem .....	
Otro .....	Idem Sicilia, 7 .....	» Cándido García Fernández de Retana .....	Idem .....	21	idem .....	

Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

**Sección de Caballería**

**ASCENSOS**

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del presente mes, a los jefes y oficiales del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Procopio Pignatelli de Aragón y Padilla y termina con

D. Cristino Espinosa González, por ser los primeros en sus respectivas escalas, y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

*Relación que se cita*

Empleo	Destino o situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
T. Coronel .....	Depos. Cria Caballar de Navarra .....	D. Procopio Pignatelli de Aragón y Padilla .....	Coronel .....	3	febrero .....	1922
Otro .....	Idem de Zaragoza .....	» Felipe Lázaro Dehesa .....	Idem .....	25	junio .....	1922
Otro .....	Idem de Sevilla .....	» Federico López-Pereira y Sanz .....	Idem .....	30	idem .....	1922
Comandante .....	Supern.º sin sueldo en la 1.ª región .....	» Joaquín Patiño Mesa .....	T. Coronel .....	11	idem .....	1922
Otro .....	Reg. de Dragones Montes de León, 10 .....	» Enrique de Udaeta Cárdenas .....	Idem .....	2	idem .....	1922
Otro .....	Idem de Lanceros Farnesio, 5 .....	» Vicente Casado Santos .....	Idem .....	25	idem .....	1922
Capitán .....	Deposito Sementales 5.ª zona pecuaria .....	» Juan Díaz Cancho .....	Comandante .....	11	idem .....	1922
Otro .....	Reg. de Caballería Lusitania, 12 .....	» Diego de León y Primo de Rivera .....	Idem .....	21	idem .....	1922
Teniente .....	Yeguada Militar 4.ª zona pecuaria .....	» Cristino Espinosa González .....	Capitán .....	11	idem .....	1922

Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez de Caballería (E. R.), en propuesta reglamentaria de ascensos del presente mes, al suboficial del regimiento Cazadores de Castillejos, número 18 de dicha Arma, D. Ramón Alonso Burillo, por ser el primero en su escala y conceptuarlo en condiciones de obtenerlo, con arreglo a la ley de 29 de julio de 1918 (C. L. núm. 169); debiendo disfrutar en el que se le confiere la antigüedad de 29 de junio último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Proctorado en Marruecos.

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de fecha de hoy, se ha servido conferir el mando del regimiento de Húsares de Pavía, núm. 20 de Caballería, al coronel de dicha Arma D. Alonso Saavedra Vincent, con destino en la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta de este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**DISPONIBLES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los coroneles de Caballería D. César López de Letona y Lomelino y D. José Ruiz Jiménez y Novella, con destino en los regimientos de Húsares de Pavía, número 20 y Lanceros Borbón núm. 4, queden disponibles en la primera y sexta regiones, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Artillería**

**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo superior inmediato a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis Alonso y Tovar y termina con D. Ernesto Nougés y Barrera, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y sexta regiones, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita*

Empleos	Destinos	NOMBRES	Empleo que se les confiere	Efectividad		
				Día	Mes	Año
T. coronel.....	3.º Reg. de reserva de Artillería.....	D. Luis Alonso y Tovar.....	Coronel.....	11		
Otro.....	Ayudante de campo del General don Francisco Salavera y Salvador...	» José Cantó y Figueras.....	Idem.....	28		
Otro.....	Comisión de Remonta de Artillería..	» Pedro Torrado y Atocha.....	Idem.....	30		
Comandante...	Fábrica de pólvoras de Murcia.....	» Rafael López y Gómez.....	T. coronel.....	28		
Otro.....	Ayudante de campo del General Jefe de la 13.ª División.....	» Antonio García-Rivero y Arriete.....	Idem.....	30	junio	1922
Capitán.....	Reg. de Artillería a caballo.....	» Juan Hernández y Sarabia....	Comandante...	7		
Otro.....	3.º Reg. de Artillería ligera.....	» Manuel Lizaur y Paul.....	Idem.....	28		
Otro.....	Comandancia de de Artillería Cádiz..	» Antonio Ruiz de Castroviejo y Burgos.....	Idem.....	30		
Teniente.....	Idem de Melilla.....	» Ernesto Nougés y Barrera...	Capitán.....	28		

Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

**AUTOMOVILISTAS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los soldados de la compañía mixta de Sanidad Militar de Larache Víctor Sáez Móstoles, Pedro Peruga Llusá y Juan Hernández Anguita, que prestan sus servicios como conductores automovilistas en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, pasen a continuar el mismo servicio a la compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla, y los artilleros José Porto Lamela y Esteban Jiménez Martín, de la Comandancia de Artillería de Ferrol y Regimiento de la misma Arma de posición, respectivamente, pasen como conductores-automovilistas a la Comandancia de Artillería de Larache; debiendo incorporarse con toda urgencia, sin causar baja en sus cuerpos respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la séptima y octava regiones y Comandantes generales de Melilla y Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**INUTILES**

Sermo. Sr.: Visto el expediente instruido al soldado de Artillería Antonio Molina Fernández, a instancia de su padre Manuel Molina Muñoz, en súplica de que se le conceda alguna recompensa por haber sido licenciado a consecuencia de inutilidad, adquirida según él en acto de servicio, cuando pertenecía a la Comandancia de Artillería de Barcelona; resultando que el citado soldado es inútil para el servicio de las armas por padecer lipemania perfectamente comprobada; que dicha clase de inutilidad no guarda relación etiológica ninguna con las quemaduras que sufrió en acto del servicio el 25 de junio de 1915, en ocasión de encontrarse descargando proyectiles antiguos; que por dicho motivo no se halla incluido en ninguno de los artículos ni capítulos del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88), que da derecho al ingreso en el Cuerpo y y Cuartel de Inválidos; que por idéntico motivo tampoco lo está en ninguna clase ni sección de las que comprende la real orden de 18 de septiembre de 1886, y que la real orden de 5 de noviembre de 1920 (C. L. número 497) no le puede ser de aplicación, por no probarse que su enfermedad tenga relación alguna con la vida militar y haber tenido su manifestación cuando ya no estaba en filas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con

lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos y á retiro por los mismos fundamentos expresados.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

JOSE M.<sup>a</sup> DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Artillería D. Eduardo Chao y Sedano, del segundo regimiento de Artillería ligera, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle veinte días de licencia, por asuntos propios, para París (Francia), con arreglo a los artículos 47 y 64 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### MATERIAL DE CAMPAÑA

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar reglamentaria para las tropas de Montaña la «Cocina de campaña a lomo, modelo 1922».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Nota.—La descripción y láminas de este material se publicarán en la «Colección Legislativa».

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Bartolomé Román Moya, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Soledad Guzmán Cáceres.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

#### PRACTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor Central del Ejército,

ha tenido a bien disponer que el plan de prácticas que ha de realizar en el presente año la primera Sección de la Escuela Central de Tiro, contenido en el acta número 7 de la misma, de 25 de marzo último, se sujete a las siguientes bases:

Primera. Se pondrá a disposición de la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército una batería de uno de los regimientos de Artillería ligera de guarnición en esta Corte o sus cantones, que será solicitada por dicha entidad del Capitán general de la región los días en que haya de ser utilizada, a la cual se dotará con 150 disparos de granada ordinaria para la realización de los ejercicios de fuego que dicha Sección acuerde.

Segunda. Para la ejecución de las experiencias propuestas con una batería de C. Bc. de 12 cm. y una de O. bc. de 15 cm., la mencionada Sección estudiará la forma de poder realizarlas con el concurso de algún regimiento de Artillería pesada que cuente con piezas de esa clase y disponga de campo de tiro adecuado, toda vez que el proyecto de llevarlas a cabo en Segovia no puede aprobarse por no existir en dicha plaza unidades armadas con los referidos materiales.

Tercera. Para los estudios de observación aérea del tiro, especialmente desde aviones, la Sección de Aeronáutica se pondrá de acuerdo con la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército y facilitará a esta última los elementos en personal y material que le sean necesarios.

Cuarta. Se aprueba el presupuesto de 15.000 pesetas formulado con destino a los gastos que originen las prácticas de que se trata, incluyendo las indemnizaciones del personal que haya de separarse de su residencia, con cargo a la partida consignada en el capítulo segundo, artículo 2.º del presupuesto para cursos de tiro y demás prácticas de la instrucción general del Ejército.

Quinta. La primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército incluirá en sucesivos programas anuales de estudios y experiencias la aplicación al cañón de campaña de 7,5 cm., mod. 1906, de las cargas de proyección reducidas, y propuestas relacionadas con el tiro de rebote con la granada de metralla y la rompedora de dicho calibre, y con el empleo a tiempos de este último proyectil, pudiendo utilizar, como base de partida de estos trabajos, diversos reglamentos extranjeros que existen en el Estado Mayor Central del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, General Jefe de la Escuela Central de Tiro e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Sección de Ingenieros

#### ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato a los jefes y oficiales del Cuerpo de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Florencio de la Fuente y Zalba y concluye con D. Arturo Díaz Rodríguez, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confiere de la efectividad que a cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Empleos	Destino o situación	NOMBRES	Empleo		Efectivitas	
			se les confiere	una	una	año
T. coronel...	Comandancia de Larache .....	D. Florencio de la Fuente y Zalb	Coronel...	12	junio	1922
Comandante...	Idem de Ceuta .....	» Fernando Martín-z Rosero	T. coronel..	10	julio	1922
Capitán .....	Sección Movilización Industrias civiles	» Ignacio de la Cuadra y Mas.	Comandante	10	junio	1922
Otro.....	omisión ídem 7ª región .....	» Luis Serrano y waranges	Otro .....	12	idem.	1922
Otro .....	Estado Mayor central .....	» Gustavo de Montaud Nogueroi	Otro .....	7	idem.	1922
	Centro Electrotécnico y de comunicaciones .....	» Fernando Olivé Hermida .....				
	Grupo de Gran Canaria .....	» Atilio Ley Gracia .....				
	Idem de Tenerife .....	» Agustín Tejedor Sanz .....				
	Servicio de Aeronáutica .....	» Antonio Cañete Heredia .....				
	2.º reg. Zapadores Minadores .....	» Juan García San Miguel y Uria				
	1.º reg. de Telégrafos .....	» Miguel Fernández de Villar ..				
	Centro Electrotécnico y de Comunicaciones .....	» Germán González Tánao .....				
	Comandancia de Larache .....	» Fernando Mexia Rosci .....				
	Idem de Ceuta .....	» Federico Bosga Uranga .....				
	Disponibles 1ª región (Comisión Aeronáutica) .....	» Arturo González Gil de Sntibáñez .....				
	Centro Electrotécnico y de Comunicaciones .....	» Julio Hernández García .....				
	Comandancia de Larache .....	» Adrán Uliarte Egua .....				
	Idem de Ceuta .....	» Fernando Tovar Beráidez .....				
	Idem .....	» Manuel Picaz s Avaro .....				
Tenientes .....	Idem de Melilla .....	» Francisco Martínez Núñez .....	Capitanes .....	28	junio	1922
	Idem de Ceuta .....	» Víctor Gán Díaz .....				
	Idem de Larache .....	» José Ramírez Ramírez .....				
	Idem .....	» José Rubi Segura .....				
	Idem de Ceuta .....	» Modesto Sánchez Llorens ..				
	Disponibles 1ª región (alumno Escuela Superior de Guerra) .....	» José Sánchez Rdriguez .....				
	Comandancia de Larache .....	» Gaspar Herráiz Llorrens .....				
	Idem de Ceuta .....	» Miguel Cerdá Morro .....				
	Idem de Melilla .....	» León Cura Pajares .....				
	Disponibles 1.ª Región (Comisión Aeronáutica) .....	» Rafael Ramírez de Cartagena Marcaida .....				
	Idem .....	» Augusto de Aguirre y Vila ..				
	Comandancia de Melilla .....	» Francisco Josa Dolinguez .....				
	Centro Electrotécnico y de Comunicaciones .....	» Pedro del Río Soler de Cornellá				
	Comandancia de Larache .....	» José Ochoa Olavarriet .....				
	Idem de Melilla .....	» Antonio Nereña Ferrer .....				
	Idem .....	» Arturo Díaz Rodríguez .....				

Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de capitán y teniente de la escala de reserva de Ingenieros al teniente y alférez de la misma D. Mariano Gómez Herrero y D. Casimiro Martínez Cano, con destino en el primer regimiento de Ferrocarriles y primero de Zapadores Minadores, respectivamente, los cuales son los más antiguos en sus respectivos empleos y están declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad de 20 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.  
Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Luis Maestre Pérez y termina con D. Antonio Barañbar Ezpondaburu, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan, a los que se incorporarán con urgencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y octava regiones y de Baleares y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Tenientes

- D. Luis Maestre Pérez, del quinto regimiento de Zapadores minadores, a la Comandancia de Larache.
- » José García Díaz, del sexto de igual denominación, a la misma Comandancia.
- » Julio Rodríguez Alvarez, del cuarto ídem íd., a la ídem de íd.
- » José Siero Marassi, del tercer ídem íd., a la ídem de íd.
- » Rafael Avilés Tiscar, del primer ídem íd., a la ídem de Melilla.
- » Antonio Gelabert Homar, del Grupo de Mallorca, a la ídem de íd.
- » Ramón García Navarro, del quinto regimiento de Zapadores minadores, a la ídem de Ceuta.
- » Salvador Lechuga Martín, del segundo regimiento de Ferrocarriles, a la ídem de íd.

D. José Baquera Alvarez, del primer regimiento de Telegrafos, a la Comandancia de Ceuta.

- > Rafael Sanchez Sacristán, del batallón de Radiotelegrafía de campaña, a la ídem de íd.
- > Antonio Baraibar Ezpondaburu, del primer regimiento de Zapadores minadores, a la ídem de íd.

Madrid 8 de julio de 1922.—OLAGUER-FELIÚ.

#### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de amojonamiento para el deslinde de los terrenos del ramo de Guerra en el valle de Loyola de San Sebastián, que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 19 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 2.430 pesetas, sea cargo a los «Servicios de Ingenieros»; debiendo ejecutarse las obras por gestión directa, por hallarse comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública. Al propio tiempo, S. M. se ha servido disponer se apruebe una propuesta eventual, por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián las 2.430 pesetas, importe de la atención de referencia, haciendo baja de igual cantidad en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del capítulo sexto, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de renovación de la escalera principal de la Academia de Artillería (Segovia), que cursó V. E. con escrito fecha 9 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la ejecución de las obras que comprende por gestión directa, por estar incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); siendo cargo el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 3.530 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo, S. M. ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Segovia las 3.530 pesetas importe de la obra de que se trata; baja en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del capítulo sexto, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Ingenieros, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Manuel Palmero López, con destino en el tercer regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 de junio próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Catalina Luque Benítez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

#### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que en cumplimiento de lo prevenido en las reales órdenes circulares de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19) y 3 de febrero último (D. O. núm. 28), dirigió V. E. a este Ministerio en 23 de junio próximo pasado, acompañando certificado del reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de Ingenieros D. Salvador Alafont Soriano, destinado en el cuarto regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración provisional de reemplazo por herido hecha por V. E. del citado oficial, con residencia en esta Corte, a partir del 20 de abril último, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Sección de Sanidad Militar

##### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo superior inmediato al capitán médico D. Rafael González Orduña, con destino en la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, por ser el más antiguo de su escala y hallarse apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se le confiere la antigüedad de 25 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del mes actual, al farmacéutico segundo de Sanidad Militar D. Miguel Rivera Hernando, con destino en el hospital de Valencia, por ser el más antiguo de su escala y hallarse declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la efectividad de 23 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán médico, con destino en el batallón de Cazadores Reus núm. 16, actualmente en comisión en el hospital militar de Málaga, D. Pedro Torres Hervas, pase destinado, también en comisión y sin causar baja en su destino de plantilla, como anestesista del Equipo quirúrgico núm. 11 (Madrid), de que es jefe el Capitán médico D. Manuel Bastos Ansart.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante médico, con destino en la Escuela Superior de Guerra, D. Fernando Fernández Buelta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para Berlín (Alemania) y Viena (Austria), con arreglo a los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán médico, destinado para necesidades y contingencias del servicio en esta región, D. Agapito Argüelles Terrán, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle cuarenta y cinco días de licencia, por asuntos propios, para Francia e Italia, con arreglo a los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Sección de Justicia y Asuntos generales

#### CONMUTACION DE PENAS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que con arreglo al artículo segundo del Código penal cursó V. E. a este Ministerio en 8 de mayo último, proponiendo la conmutación por otra inferior de la pena de ocho años y un día de presidio mayor y multa de 500 pesetas, impuesta en sentencia firme de 29 de abril del corriente año, por aprobación de la Autoridad judicial, al soldado del regimiento de Infantería Garellano número 43, Millán Arce Fernández, por el delito de falsificación en documento militar; teniendo en cuenta las circunstancias especiales del caso, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido conmutar la referida pena por la de un año de presidio correccional con las accesorias correspondientes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del tercer cuatrimestre del ejercicio 1921-22 de los cuerpos

y unidades que figuran en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 23 de octubre último (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la cuarta, quinta, séptima y octava regiones y de Canarias y Comandantes generales de Melilla y Larache.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Relación que se cita

##### Cuarta región

Regimiento Dragones de Santiago noveno de Caballería.

##### Quinta región

Regimiento de Infantería Tetuán, 45.

##### Séptima región

Séptima Comandancia de tropas de Intendencia.

##### Octava región

Regimiento de Infantería Burgos, 36.  
Idem de id. Murcia, 37.

##### Canarias

Sección mixta de Intendencia de Tenerife.

##### Melilla

Regimiento de Infantería Africa, 68.  
Idem Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería.  
Comandancia de Ingenieros.  
Compañía mixta de Sanidad Militar.

##### Larache

Batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.  
Madrid 7 de julio de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: Examinada la cuenta de material del segundo cuatrimestre del ejercicio 1921-22, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre último (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 12 de abril próximo pasado, promovida por el recluso en la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia), Bruno Morante Peraltá, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal y accesorias, que le fué impuesta en sentencia firme de 16 de septiembre de 1914 por el delito de homicidio; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de junio último, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**SUPERNUMERARIOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de haber variado las circunstancias que motivaron la real orden circular de 22 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 185), prohibiendo el pase de los jefes y oficiales a supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver quede derogada la citada disposición, pudiendo, en su virtud, concederse el pase a dicha situación a los jefes y oficiales que lo soliciten en aquellas Armas y Cuerpos y empleos en que las necesidades del servicio lo permitan, con arreglo a las prescripciones del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362). Es asimismo la voluntad de S. M., que mientras duren las actuales circunstancias, quede en suspenso la aplicación de los artículos tercero, apartado F) y sexto del real decreto de 3 de junio de 1921 (C. L. número 259), y en su virtud, los jefes y oficiales, cualquiera que sea el tiempo que lleven supernumerarios, serán destinados a dicho Ejército, si por turno les corresponde, y tampoco podrán solicitar el pase a esa situación hasta después de cumplir el plazo de obligatoria permanencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

**Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**

**ANTIGÜEDAD**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 30 de marzo último,

promovida por el archivero segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Francisco Veña de la Calva, con destino en ese Centro, en súplica de que se rectifique la fecha en que debió ocupar destino en su actual empleo, y en su consecuencia, se le cuente el tiempo que hubiera servido en la categoría del empleo superior para ser declarado apto para el ascenso con fecha 4 de abril del corriente año; teniendo en cuenta lo establecido en el apartado e) del epígrafe «Ascensos» de la base novena de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**ASCENSOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, que el Director general de la Guardia Civil remitió a este Ministerio en 1.º del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato e ingreso en el repetido Cuerpo a los jefes, oficiales y suboficial comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Ramón Aceytuno Rocamonde y termina con don Alejandro Sánchez Botrán, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus empleos; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se asigna en la citada relación, y continuar los alféreces que ascienden a tenientes (E. R.) en los mismos destinos que hoy sirven.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

*Relación que se cita*

Empleos	Destino o situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	Efectividad		
				Día	Mes	Año
T. coronel... Comandante	Comandancia de Navarra.... P. M. del 22.º Tercio .....	D Ramón Aceytuno Rocamonde... * Antonio Priego Sáiz .....	Coronel .. T coronel..	28	junio .....	1922
Capitán....	Comandancia del Norte .....	* Santiago Becer a Abadía .....	Comandante	28	idem .....	1922
Teniente....	Idem de Baleares .....	* Francisco Cardona Thomás .....	capitán..	28	idem .....	1922
Alférez (E. R.)	Idem de Guipúzcoa .....	* Jesús García Ichazo .....	Tte (E. R.)..	8	julio .....	1922
Teniente ..	Bón. Caz. Segorbe, 12 .....	* Eugenio Touchard Pérez .....	Ingreso ..	8	idem .....	1922
Alférez (E. R.)	Comandancia de Burgos .....	* Sotero Antibas Moral .....	Tte (E. R.)..	8	idem .....	1922
Suboficial ...	Idem de Gerona .....	* Alejandro Sánchez Botrán .....	Alférez (id.)	8	idem .....	1922

Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, que el Director general de Carabineros remitió a este Ministerio en 1.º del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato e ingreso en dicho cuerpo, a los jefes, oficiales, suboficiales y sargentos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Julio Bragulat Pascual y termina con D. Bernardo Pedrosa Aguillar, los cuales están declara-

dos aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confiere de la efectividad que a cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita.

Empleos	Destino o situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
T. coronel Comandante. Capitán.....	Comandancia de Baleares ..... Idem de Málaga ..... Dirección general.....	D. Julio Bragulat Pascual ..... » Francisco Bal este os Sánchez. » José Sánchez Ocaña y Sánchez caña.....	Coronel .... T. coronel .	19	junio.....	1922
Teniente.... Alferez (E. R.) Otro (id.) Teniente.... Sargento.... Otro ..... Otro ..... Suboficial . Otro .	Comandancia de Cádiz . . . . . Idem de Asturias..... Idem de Navarra ..... Reg. Inf. <sup>a</sup> Galicia, 19 ..... Comandancia de Madrid..... Idem de Gerona ..... Idem de Zamora ..... Idem de Madrid ..... Idem de Huesca ..... Idem de Lérida.....	» Gonzalo Fernández Tamayo .. » Luis Sanj an Andreu ..... » Vicente Chuts Marco ..... » Juan Ripoll Oliver ..... » Angel Castaño Gutiérrez ..... » Francisco Moradel Puig ..... » Rafael González Rodríguez.. » German García Hernandez .. » German Alcalá Beato ..... » Bernardo Peerosa Aguilar....	Comandante. Capitán..... Tente. (E. R.) Idem ..... Ingreso ..... Alferez (E. R.) Idem (id.)... Idem (id.)... Idem (d.)... Idem (id.)... dem (id.)...			

Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

**Circular.** EXCMO. SR.: Conforme con la propuesta que el Vicario general Castrense, Patriarca de las Indias, remitió a este Ministerio en primero del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, con las efectividades que se indican, al personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que figura en la siguiente relación, que da principio con el teniente vicario de segunda D. Juan de la Rubia Domínguez y termina con el aspirante

aprobado en las últimas oposiciones D. Jesús Morais Rodríguez, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

Señor...

OLAGUER-FELIÚ

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Empleos que se les confiere	Efectividad		
			Día	Mes	Año
T. Vicario de 2. <sup>a</sup> ..... Capellán Mayor..... Otro 1. <sup>o</sup> ..... Otro 2. <sup>o</sup> ..... Aspirante..... Otro .....	D. Juan de la Rubia Domínguez .. » Sabinao González de Rueda ..... » Luis García Velaescansa ..... » José Montañés Sánchez..... » Francisco Manrique Jiménez..... » Jesús Morais Rodríguez.....	T. Vicario de 1. <sup>a</sup> ..... Idem de 2. <sup>a</sup> ..... Capellán Mayor ..... Idem 1. <sup>o</sup> ..... Idem 2. <sup>o</sup> ..... Idem .....	28 28 28 2 8 8	junio .. . idem..... idem..... idem..... julio .. . idem.....	1922 1922 1922 1922 1922 1922

Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, a los oficiales y escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Francisco Martín Rivera y termina con D. Julio Romaguera Carreras, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas, hallarse declarados aptos para el

ascenso y reunir condiciones reglamentarias para el empleo que se les confiere, en el que disfrutará la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

Señor..

OLAGUER-FELIÚ

Relación que se cita

Empleos	Destino o situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	Efectividad		
				Día	Mes	Año
Oficial 2. <sup>o</sup> ..... Otro ..... Otro 3. <sup>o</sup> ..... Otro ..... Otro ..... Escribiente 1. <sup>a</sup> ..... Otro ..... Otro ..... Otro 2. <sup>a</sup> ..... Otro ..... Otro .....	Sección de Ajustes y liquidación de Cueros disueltos del Ejército..... Gobierno militar de Badajoz..... Capitanía general 2. <sup>a</sup> región..... Archivo general militar..... Capitanía general 1. <sup>a</sup> región..... Consejo Supremo de Guerra y Marina Comisión de estadística de ganado y carrnes de tracción animal de Granada .. Capitanía general 2. <sup>a</sup> región..... Idem id. de Baleares..... Idem id. de la 4. <sup>a</sup> región..... Sección de Intervención .....	D. Francisco Martín Rivera..... » Félix Gómez de Ancos..... » Antonio García Guerrero..... » Rafael Molina López..... » Pedro Larre Aguirre..... » Laurentino Pérez Fernández .. » Ramón Andrés Arquelladas .. » Julio Romero Manso ..... » Miguel Mojer Alberti..... » Menserrate Vich Adrover..... » Julio Romaguera Carreras ..	Oficial 1. <sup>o</sup> ..... Idem ..... Idem 2. <sup>o</sup> ..... Idem ..... Idem ..... Idem 3. <sup>o</sup> ..... Idem ..... Idem ..... Escribiente 1. <sup>a</sup> ..... Idem ..... Idem .....	2 2 2 14 2 14 14 22 30 14 22 30	junio..	1922

Madrid 8 de julio de 1922

OLAGUER-FELIÚ

## CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: Para cubrir tres plazas de escribientes que existen vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en dicho cuerpo, como escribientes de segunda clase, a los sargentos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. José María Barres Pascual y termina con D. Jesús Abad Alonso, por ser los más antiguos de la escala de aspirantes al referido ingreso, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la efectividad de esta fecha y causar baja por fin del corriente mes en el cuerpo a que pertenecen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento del mencionado cuerpo de Oficinas militares.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, sexta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita*

- D. José María Barres Pascual, del regimiento de Infantería Bailén, 24.  
 » Alfonso Martínez Cruz, del primer regimiento de Telégrafos.  
 » Jesús Abad Alonso, del regimiento de Infantería Burgos, 36.

Madrid 8 de julio de 1922.—Olaguer-Feliú.

## DEMANDAS CONTENCIOSAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Promovido pleito por el teniente de Infantería, licenciado por inútil, D. Luis Terol Soriano, contra la real orden de 27 de octubre de 1921, por la que se desestimó su ingreso en Inválidos, la Sala de lo contencioso-administrativo ha dictado sentencia en el citado pleito con fecha 1.º del mes actual, cuya parte dispositiva es como sigue: «Pallamos: que debéis revocar y revocamos la real orden expedida en 27 de octubre de 1921 por el Ministerio de la Guerra y recurrida en este pleito, y en su lugar declaramos que D. Luis Terol tiene derecho a ingresar en el Cuerpo de Inválidos, conforme había solicitado en vía gubernativa.»

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la citada sentencia, de real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

## DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de oficial mayor interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huesca, al comandante de Infantería D. José Sánchez López, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la pro-

vincia de Badajoz, al comandante de Infantería don Servando López López, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

## INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la plaza de Murcia al capitán de Infantería, licenciado por inútil, D. Antonio Morales Parra, en justificación de su derecho a ingreso en ese cuerpo; y hallándose comprobado que el día 19 de junio de 1920, mandando la compañía de ametralladoras del regimiento de Infantería Sevilla núm. 33, y con ocasión de hallarse practicando con dicha unidad ejercicios de tiro, sufrió una insolación que motivó su enagenación mental o leucura confirmada, consecutiva a meningo-encefalitis, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien concederle su ingreso en Inválidos, toda vez que la enfermedad que padece es incurable y se halla incluida en el artículo quinto, capítulo once del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), comprendiendo al interesado el artículo segundo del reglamento, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. número 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente abreviado instruido en la plaza de Salamanca, a instancia del cabo del Tercio de Extranjeros Juan Gallardo Castillo, en justificación de su derecho a ingreso en ese cuerpo; y hallándose comprobado que en el combate sostenido con el enemigo en el Zoco de El Hach, el día 8 de septiembre último, recibió una herida de bala que motivó la amputación de su brazo derecho, por el tercio superior, siendo por tanto declarado inútil para el servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el referido cabo ingrese en Inválidos, como comprendido en el artículo octavo del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Comandancia general de Ceuta al soldado de las tropas de Policía indígena del mismo territorio, Mohamed Ben Hamud Tamsamant, en justificación de su derecho a ingreso en ese cuerpo; y hallándose comprobado que el día 14 de agosto de 1921, fué herido por el enemigo cuando prestaba el servicio de protección de la aguada de Uad Barin, siendo preciso amputarle el brazo izquierdo a consecuencia de la herida recibida, por lo que se le declaró inútil para el servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle su in-

prose en Inválidos, como comprendido en el artículo octavo del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por el músico de ese Real Cuerpo D. Pedro Rubio Olarte, en súplica de que le sea concedida licencia de veinticinco días para Burdeos, París y Londres, por asuntos propios, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y a lo que determina la de 18 de abril último (D. O. número 88).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez del Cuerpo de Inválidos D. Florentino Martín Clemente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 de mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Mariana Pareja Molina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

#### PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente del regimiento de Infantería Bailén núm. 24, D. Gonzalo Navacerrada Rodríguez, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Manuel Cossio Berrios, suboficial de complemento, con destino en el segundo regimiento de Zapadores Minadores, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de

Zamora, según carta de pago núm. 212, expedida en 21 de septiembre de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Diego Jiménez Cano, sargento de complemento, con destino en el segundo regimiento de Zapadores Minadores, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, según carta de pago núm. 249, expedida en 20 de diciembre de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo que determina la regla 15 de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Braulio Zaballa Sarachaga, vecino de San Salvador del Valle, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, según carta de pago número 366, expedida en 26 de enero de 1921 para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Manuel Zaballa Loizada, soldado del regimiento de Infantería Garellano núm. 43; teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 22 de septiembre de 1921 (D. O. núm. 213), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del segundo

regimiento de Artillería pesada, Manuel Rivera Cuesta, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago núm. 123, expedida en 11 de diciembre de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Victoriano Aja Barquín, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el segundo plazo de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1919, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Valencia núm. 23, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de septiembre de 1921, que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total; considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ildefonso Asenjo Arciniega, vecino de Campo de San Pedro (Segovia), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó por el primero y segundo plazo de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1920, se incorporó en la fecha reglamentaria a la sexta Comandancia de tropas de Intendencia, en la que permaneció, prestando el servicio de su clase hasta fin de septiembre de 1921, que fué baja en la misma por haber sido declarado inútil total; considerando que el ingreso de los expresados plazos está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Cristóbal Núñez Carnicer, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que ingresó por el primero y segundo plazo de su cuota militar, por haber sido de-

clarado inútil total; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1920, se incorporó en la fecha reglamentaria a la octava Comandancia de tropas de Intendencia, en la que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de diciembre de 1921, que fué baja en la misma por haber sido declarado inútil total; considerando que el ingreso de los expresados plazos está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Srmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Cecilio Martínez de Forcada, coronel de Infantería, en situación de reserva, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Cádiz núm. 9, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que ingresó por el primer y segundo plazo de la cuota militar de su hijo don Eduardo Martínez Villalón, por haber sido éste nombrado alumno de la Academia de Infantería; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1917, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Soria núm. 9, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta el 15 de julio de 1919, que fué baja en el mismo por haber sido nombrado por real orden de la citada fecha alumno de la expresada Academia; considerando que el ingreso de los expresados plazos está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la mencionada ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

JOSE M.<sup>a</sup> DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Ibáñez Caballero, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de su cuota militar, por haber sido excluido totalmente del servicio; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1918, se incorporó en la última concentración al regimiento de Infantería Garelano número 43, procedente de revisión, en el que permaneció prestando el servicio de su clase, hasta fin de diciembre último, que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total; considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época, que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel López Navas, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de

la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Granada, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Larache.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Cristóbal Fernández Gómez, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que, para tal motivo, tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Málaga, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por María Pino Sánchez, vecina de Almogía (Málaga), en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas a su hijo Diego Fernández del Pino, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Málaga, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

JOSE M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento de Infantería de Ceriñola número 42, Juan Acosta López, en solicitud de que se le exceptúe del servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega, no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 8 del mes de marzo último,

instruido con motivo de haber resultado corto de talla el soldado Lucio Labajo Villahoz, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de la Gobernación en real orden fecha 16 del mes próximo pasado, se ha servido disponer se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad a persona ni corporación determinada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Arenas Jiménez, vecino de Fonclas (Granada), padre del soldado del regimiento de Infantería Córdoba número 10, Vicente Arenas Hernández, en súplica de que se disponga el regreso a la Península de su hijo; teniendo en cuenta que el interesado disfrutaba prórroga de incorporación, y por error fué llamado a filas en agosto de 1921, siendo destinado al batallón expedicionario en Africa, circunstancia que no habría concurrido si hubiese efectuado la incorporación con los reclutas del reemplazo de 1921, al que estaba agregado, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición, debiendo V. A. R. disponer el regreso del interesado a la Península.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

JOSE M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Baleares dirigió a este Ministerio en 31 de mayo último, consultando si procede modificar el cupo de filas del pueblo de Andraitx, por haber sido declarado indebidamente alistado el mozo del reemplazo de 1921, Jaime Pujol Alemany, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se modifique el cupo del Ayuntamiento de Andraitx en el reemplazo de 1921, eliminando de la base de cupo al referido mozo y retrotrayendo todos sus efectos con anterioridad a la fecha del señalamiento del contingente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Aurelio Entrena Fernández, vecino de Valladolid, domiciliado en la plaza de San Nicolás núm. 12, hermano del recluta Tomás Entrena Fernández, en súplica de que a éste se le concedan tres meses de prórroga de incorporación a filas, por hallarse en el extranjero cursando estudios, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. dirigió a este Ministerio con su escrito de 3 del mes actual, promovida por el soldado del regimiento de Lanceros del Rey, primero de Caballería, y en la actualidad en el de Cazadores de Alcántara, 14.º de dicha Arma, Luciano Ruiz Sáenz, en súplica de que se apruebe la substitución entablada por el interesado con el sol-

dado del regimiento Cazadores de Calatrava, 30.º de Caballería, Rafael Savall Sanchelli, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la referida substitución, en analogía con lo resuelto por real orden circular de 10 del mes actual (D. O. núm. 129), y con las condiciones que en la misma se señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Melilla.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 22 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el sueldo de teniente a partir del día 1.º del mes actual, al guardia de ese Real Cuerpo D. Ruperto Alonso Salán, como comprendido en las reales órdenes de 17 de octubre y 10 de noviembre de 1919 (D. O. núms. 235 y 256).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Intendencia General Militar

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, al teniente coronel de Intendencia, con destino en la de Melilla, D. Juan Rodríguez Carré, por ser el más antiguo de su escala en condiciones de obtenerlo; debiendo disfrutar en el que se le confiere la efectividad de 13 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 21 de enero último, desempeñadas en el mes de diciembre del año próximo pasado por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. José Gallego González y concluye con D. José Tejeiro Canales, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

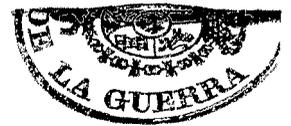
Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Antigüedad del regimiento en que se halla en el momento de haberse expedido el presente.	PUNTO		Comisión conferida	FECHA											
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina								
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año						
Reg. Inf. <sup>2</sup> Isabel II, 32.	Alférez	D. José Gallego González	3.º	Valladolid	Pinar de Antequera	Custodiar edificios militares.												
Idem	Otro	» Angel González García	3.º	Idem	Idem	Idem	5				11							7
Idem	Otro	» Juan Domínguez Catalán	3.º	Idem	Idem	Idem	12				18							7
Idem	Otro	» Gaspar Sánchez Pérez	3.º	Idem	Idem	Idem	19				25							7
Idem id. Toledo, 35.	Teniente	» Maximino de Barrio Santiago	3.º	Zamora	Ciudad Rodrigo	Conducir caudales.	26				31							6
Zona Cáceres, 41.	Otro	» Antonio Fernández Escribano	3.º	Cáceres	Plasencia	Idem	3				4							2
Idem Plasencia, 95.	Otro	» Luis Martínez de Eugenio	3.º	Plasencia	Cáceres	Prestar servicio agregados al Reg. Inf. <sup>2</sup> Segovia, 75.	1				2							2
Idem	Otro	» José Losada Vidal	3.º	Idem	Idem	Idem	1				31							31
Idem Salamanca, 38.	Otro	» Pedro Martín Mielgo (sep.)	3.º	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Conducir caudales	1				31							31
Idem	Otro	El mismo (id.)	3.º	Idem	Idem	Idem	2				2							1
Idem Zamora, 37.	Otro	D. José Churruaque Romero	3.º	Toro	Zamora	Agregado para el servicio al Reg. Inf. <sup>2</sup> Toledo, 35.	26				26							1
Idem	Otro	» Inocencio García Matilla	3.º	Idem	Idem	Idem	1				31							31
Idem	Otro	» Cándido Miranda Guinda	3.º	Idem	Salamanca	Idem id. Vitoria, 76.	1				31							31
Idem	Otro	» Inocencio González Sánchez	3.º	Zamora	Toro	Conducir caudales	1				2							2
Idem		El mismo	3.º	Idem	Idem	Idem	26				27							2
Idem Segovia, 40.	Teniente	D. Anastasio Arbizu Elcarte	3.º	Segovia	Valladolid	Agregado al Reg. Inf. <sup>2</sup> Isabel II, para prestar servicio	1				31							31
Idem	Otro	» Pedro Hernández Rivero	3.º	Idem	Idem	Idem	1				31							31
Academia de Artillería.	Cap. médico	» Severiano Riopérez Benito	3.º	Idem	Cáceres	Asistir vocal comisión mixta.	29	diciembre	1921		31	diciembre	1921					3
Idem	Mús. mayor.	» Constancio Maldonado Rojo	3.º	Idem	Ciudad Real	Asistir al acto de la entrega del Estandarte al 1.º reg. de Art. <sup>2</sup> pesada.	9				13							5
Cuerpo Jurídico	T. auditor 3.º	» Manuel Pascual Espinosa	3.º	Valladolid	Cáceres	Asistir a un Consejo de guerra.	12				17							6
Idem		El mismo	3.º	Idem	Zamora	Idem	20				22							3
Idem	Teniente 2.º	D. Guillermo Gil de Reboleño	3.º	Idem	Cáceres y Zamora	Idem id. id. como vocal ponente	12				16							5
Idem		El mismo	3.º	Idem	Zamora	Idem	20				22							3
14. reg. Art. <sup>2</sup> pesada	Teniente	D. Casimiro Aparicio Yuste	3.º	Medina del Campo	Valladolid	Instruir reclutas del reg.	1				31							31
Idem	Sargento	Angel Montero Martín	3.º	Idem	Idem	Idem	1				31							31
Idem	Teniente	D. Enrique Rodríguez Almeida	3.º	Idem	Segovia	Idem	1				31							31
Idem	Sargento	Leovigildo Arranz Valero	3.º	Idem	Idem	Idem	1				31							31
Idem	Capitán	D. Ramón Páramo Díaz	3.º	Idem	Idem	Idem	1				31							31
Idem	Teniente	» Angel Velasco Tordesilla	3.º	Idem	Idem	Idem	1				31							31
Idem	Otro	» Francisco Avila Díaz	3.º	Idem	Burgos	Agregado al 11.º reg Art. <sup>2</sup> ligera instruir reclutas.	1				31							31
Idem	Alférez	» Felipe Fernández Fernández	3.º	Idem	Idem	Idem	1				31							31
Idem	Teniente	» Pedro Martínez Castro (sep.)	3.º	Idem	Valladolid	Cobrar libramientos	30				30							1
Zona recl.º Valladolid.	Otro	» Pedro Pérez Fichardo (id.)	3.º	Valladolid	Medina del Campo	Conducir caudales	2				2							1

D. O. núm. 151  
 9 de julio de 1922  
 123

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Año de ingreso en el que se inscribió	JUNIO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que termina			en que principia			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Zona reclut. <sup>o</sup> demarca- ción, 87.....	Teniente....	D. Enrique López Aparicio....	3. <sup>o</sup> y 15	Medina del Campo....	Valladolid.....	Instruir reclutas del regi- miento Infantería Is a- bel II, 32.....	1			31			31
Idem Caja, 87.....	Otro.....	> Ramón Burgós Casas.....	3. <sup>o</sup> y 15	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1			31			31
Idem Demarcación, 87.	Otro.....	> Manuel de Pedro Fadón....	3. <sup>o</sup> y 15	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1			31			31
Idem, 86.....	Otro.....	> Eustaquio Herrero Escudero	3. <sup>o</sup> y 15	Valladolid..	Pinar Antequera.....	Idem y custodiar edificios militares.....	1			11			11
Reg. Caz. Albuera, 16. <sup>o</sup> de Cab. <sup>o</sup> .....	Alférez.....	> Policarpo Blanco Muñoz....	3. <sup>o</sup>	C. Rodrigo..	Valladolid.....	Idem de Lanceros de Far- nesio.....	1			31			31
Intendencia militar.....	Otro.....	> Marcelino Salgado Cao.....	3. <sup>o</sup>	Salamanca..	Idem.....	Idem.....	1			31			31
Idem.....	Capitán....	> José Tejeiro Cañales.....	3. <sup>o</sup>	Idem.....	Trujillo.....	Asistir subasta venta ca- ballos.....	17			20			4
Idem.....	Alférez.....	> Ovidio Piera Armendáriz...	3. <sup>o</sup>	Valladolid..	Segovia.....	Formar parte junta reco- nocimiento tablas....	8			13			6
Idem.....	Otro.....	> Laureano Juste Santiago (sep.)	3. <sup>o</sup>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1			1			1
Reg. Inf. La Victoria..	Capitán....	> José Aranzaz Conrado.....	3. <sup>o</sup>	Salamanca..	Béjar.....	Conducir caudales.....	6			7			2
Zona Segovia.....	Teniente....	> Anatolio Arbizu Elcarte....	3. <sup>o</sup>	Segovia....	Valladolid.....	Agregado provisional- mente al reg. Isabel II, para prestar servicios..	1			31			31
Idem.....	Otro.....	> Pedro Hernández Rivero....	3. <sup>o</sup>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1			31			31
Sanidad Militar.....	T. cor. méd. <sup>o</sup>	> José Ruiz Gómez.....	3. <sup>o</sup>	Valladolid..	Salamanca.....	Efectuar varios reconoci- mientos y asistir a una sesión en la Comisión mixta de Salamanca....	30			dicbre. 1921			dicbre 1921
Idem.....		El mismo.....	3. <sup>o</sup>	Idem.....	Zamora.....	Reconocer a los prófugos presentados ante la Co- misión mixta de aquella provincia.....	1			2			3
Idem.....	Comte. méd.	D. José Cancela Leiro.....	3. <sup>o</sup>	Idem.....	Málaga.....	Prestar sus servicios de Director del tren hospi- tal núm. 2.....	24			31			8
Idem.....	Méd. auxiliar	> Benjamín Sánchez López....	3. <sup>o</sup>	Idem.....	Mingorria (Avila).....	Reconocer un soldado ex- cedido licencia enfermo.	19			26			8
Colegio Santiago.....	Cap. médico.	> Arturo Manrique Sanz.....	3. <sup>o</sup>	Idem.....	Salamanca.....	Asistir a la sesión Comi- sión mixta de recluta- miento.....	1			3			3
Idem.....		El mismo.....	3. <sup>o</sup>	Idem.....	Zamora.....	Idem.....	26			28			3
Com. <sup>a</sup> gral. Ingenieros.	Gral. brigada.	D. Luis Iribarren y Arce.....	3. <sup>o</sup>	Idem.....	Idem, Cáceres y Plasen- cia.....	Inspeccionar los servicios a cargo Cuerpo Ings....	5			11			7
Intervención militar..	Comandante.	> José de Arancibia Lebario..	3. <sup>o</sup>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5			11			7
Idem.....	C. <sup>o</sup> guerra 1. <sup>a</sup>	> Samuel Oñate Reynares (sep.)	3. <sup>o</sup>	Idem.....	Medina del Campo.....	Pasar la revista adminis- trativa del mes actual....	1			1			1
Idem.....	Otro 2. <sup>a</sup>	> José Santos S. Miguel.....	3. <sup>o</sup>	Salamanca..	Ciudad Rodrigo.....	Idem.....	2			3			2
Idem.....		El mismo.....	3. <sup>o</sup>	Idem.....	Idem.....	Intervenir subasta obras y otorgar escritura de su- basta de obras de un cuartel de Inf. <sup>a</sup> .....	17			18			2



Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del Reglamento de ascensos a que están comprendidos.	PUNTO		Comisión conferida	PERIODO						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Intervención militar...	Comisario 2.º	D. Emilio Miró Requesens ....	3.º	Cáceres ....	Trujillo .....	Intervenir subasta venta de ganado de desecho del Depósito sementales	18			20			3
Cuerpo de Oficinas mil.	Oficial 3.º ...	> Emilio Hernández Pérez ...	3.º	C. Rodrigo ..	Salamanca .....	Formar parte junta arriendo de edificios para Gobierno Militar y Comandancia de Ingenieros...	11	diciembre	1921	13	diciembre	1921	3
Zona Avila, 39 .....	Teniente ...	> Pelayo Pola de la Cruz.....	3.º	Avila.....	Cáceres .....	Prestar servicio en el reg. Inf.ª Segovia, 75 .....	1			31			31
Intendencia militar...	Capitán.....	> José Tejeiro Canales.....	3.º	Salamanca...	Zamora.....	Efectuar pagos obras cuartel Viriato .....	2			4			3
							27			27			1

Madrid 24 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

**Sección de Intervención**

**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, a los jefes y oficiales de Intervención militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Juan de la Peña Galarza y termina con D. Francisco Moreno Mira, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que en la misma se les asigna. De real orden lo digo a V. F. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita*

Empleos	Destino o situación	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Com.º guerra 1.ª clase ..	Interventor militar de la Capitania general de Baleares ..	D. Juan de la Peña Galarza.....	Interventor de Distrito	26	junio .....	1922
Otro de 2.ª ..	Idem de la plaza y provincia de Oviedo, en comisión....	> Melanio Domínguez Amoedo.....	C.º guerra 1.ª clase .....	26	idem.....	1922
Oficial 1.º ...	Idem de los servicios de Guerra de la plaza de Santoña ..	> Francisco Moreno Mira.....	Otro de 2.ª ..	26	idem.....	1922

Madrid 8 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

**DISPOSICIONES**

de la Secretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

**Sección de Sanidad Militar**

**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el mozo de la farmacia del hospital de Lérida, Angel Arias Organero y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro y con arreglo a la real orden circular de 3 de febrero de 1919 (C. L. núm. 50), se le concede un mes de licencia por enfermo para esta Corte.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1922.

El Jefe de la Sección,  
**Juan Valdivia**

Excmo. Señor Inspector de Sanidad Militar de la cuarta región.

Excmo. Señor Presidente de la Junta Facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio central de Medicamentos.

**Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta**

**GANADO**

*Circular.* De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra los coroneles de los regimientos de Caballería manifestarán a esta Sección Dirección, los caballos que de su plantilla tengan cada uno agregados a otras unidades, especificando las fechas y autoridades que lo dispusieron.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de julio de 1922.

El Coronel Jefe accidental,  
**Mariano de la Vega**

Señor...

**DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

**PREMIOS DE CONSTANCIA**

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se le clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

**6.º Tercio**

Comandancia	Clase	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se les clasifica...	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Coruña...	Cabo...	Daniel Menéndez Cuervo...	>	1	abril...	1922	>	>	>	20	00	1	abril...	1922	
Idem...	Otro...	Jesús Ferreiro Freire...	>	20	marzo...	1922	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem...	Guardia 2.º	Pedro Bustos Rodríguez...	>	1	abril...	1922	>	>	>	27	50	1	idem...	1922	
Idem...	Otro...	Angel Novo Regueira...	>	1	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por cumplir sus compromisos.
Idem...	Otro...	Alejandro Ruiz Nidaguila...	>	27	marzo...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem...	Otro...	Juan Rubia Jiménez...	>	9	idem...	1922	4	>	>	23	00	1	idem...	1922	
Idem...	Otro...	Amador Andriño Robles...	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem...	Otro...	Rafael Prieto Leira...	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem...	Otro...	Gerardo Casanova Martín...	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem...	Otro...	José Villar Gucle...	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem...	Otro...	Germán Rodríguez Martín...	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem...	Otro...	Luis Herrero Miralles...	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por reunir 6 años de efectivos servicios.
Idem...	Otro...	Sebastián de Pedro Carrascal	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem...	Otro...	Félix Cerezo Perlado...	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem...	Otro...	Constantino López Incógnito.	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem...	Otro...	Pedro Pellicer Nicolás...	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem...	Corneta...	Alejandro Lázaro Erce...	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Lugo...	Sargento...	Ramón Martínez Villa...	4.º	1	febrero...	1922	>	>	>	60	00	1	febrero...	1922	Por ascenso.
Idem...	Otro...	Manuel Álvarez Sarandés...	4.º	1	mayo...	1922	>	>	>	60	00	1	mayo...	1922	
Idem...	Otro...	Agustín Álvarez Pardo...	4.º	1	idem...	1922	>	>	>	60	00	1	idem...	1922	
Idem...	Guard. 2.º	Antonio Varela Vigo...	>	13	marzo...	1922	4	>	>	20	00	1	abril...	1922	
Idem...	Otro...	Adriano Castedo Pallín...	>	1	abril...	1922	4	>	>	27	50	1	idem...	1922	
Idem...	Otro...	Domingo Álvarez Deiras...	>	1	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por cumplir sus compromisos.
Idem...	Otro...	Jesús Díaz Pérez...	>	1	mayo...	1922	4	>	>	27	50	1	mayo...	1922	
Idem...	Otro...	Jesús Real Campos...	>	1	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem...	Otro...	Manuel Rifón Veiga...	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	abril...	1922	
Idem...	Otro...	Enrique Rodríguez Pérez...	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por reunir 6 años
Idem...	Otro...	Manuel Casanova Vázquez...	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem...	Otro...	Domingo Casar Álvarez...	>	>	>	>	>	>	>	27	50	1	idena...	1920	Baja por retiro en fin de agosto de 1920.

Madrid 24 de abril de 1922.—El director general, **Zubla**.